



*Municipalidad de Tres de Febrero*

**"2019 Año de Conmemoración del 60° Aniversario de la creación del Partido de Tres de Febrero"**

Cde. Expte. N° 4117-5010-2010-0

CASEROS, **12 JUL 2019**

**VISTO** el presente expediente N° 4117-5010-2010-0, relacionado solicitud del Certificado de Aptitud Ambiental por parte de la firma MERCOMAC S.R.L

La Ley N° 11.459, el Decreto Reglamentario N°531/19, la Ley 15.107

y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la Provincia de Buenos Aires se encuentra en vigencia la Ley N° 11.459, su Decreto Reglamentario N° 531/19, y la Ley 15.107, cuya aplicación alcanza a todas las industrias radicadas o a radicarse y que se instalen o amplíen y/o modifiquen sus instalaciones;

Que de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley: Todos los establecimientos industriales deberán contar con el pertinente Certificado de Aptitud Ambiental como requisito obligatorio indispensable para que las autoridades municipales puedan conceder, en uso de sus atribuciones legales, las correspondientes habilitaciones industriales;



## *Municipalidad de Tres de Febrero*

***"2019 Año de Conmemoración del 60° Aniversario de la creación del Partido de Tres de Febrero"***

(2)

Cde. Expte. N° 4117-5010-2010-0

Que el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (O.P.D.S.), según constancias que resultan del expediente N° 4117-2105-S-96, según la cláusula primera del convenio de delegación de facultades, otorga a este municipio la facultad de expedición de los Certificados de Aptitud Ambiental (C.A.A.) de establecimientos previamente clasificados por ella en la segunda categoría, conforme lo previsto por el Anexo II Decreto 531/19; como así también la fiscalización de las industrias de primera y segunda categoría. En todos los casos, dicho organismo conserva la facultad de categorización de los establecimientos industriales, y de auditoría del cumplimiento de las funciones delegadas por el presente;

Que según la cláusula segunda del convenio, el Municipio desempeña las funciones de Evaluación de Impacto Ambiental, de realización de pruebas y ensayos, de la expedición, del perfeccionamiento y la renovación del C.A.A., de la ubicación de los establecimientos industriales y modificaciones de las industrias que estuvieran en zonas no aptas, de las modificaciones y ampliaciones, de la consulta previa de factibilidad y de los registros del mismo;

Que según las cláusulas tercera y cuarta del convenio, el Municipio no podrá extender el C.A.A. o sus sucesivas renovaciones, sin la previa acreditación por los establecimientos industriales del efectivo pago de la Tasa Especial de Aptitud Ambiental a abonarse por los establecimientos de primera y segunda categoría;

Que por el expediente N° 4117-5010-2010-0 la Firma MERCOMAC S.R.L presenta Auditoría Ambiental para avalar el trámite de la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental, correspondiente a la planta industrial de su propiedad, ubicada en la calle Barragán 1880/86 de la localidad de Ciudadela, según datos catastrales: Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana 15, Parcela 1, cuyo



## Municipalidad de Tres de Febrero

**"2019 Año de Conmemoración del 60° Aniversario de la creación del Partido de Tres de Febrero"**

(3)

Cde. Expte. N° 4117-5010-2010-0

rubro es Fabricación de artículos plásticos, conforme a lo estipulado por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 (Anexo III);

Que la Empresa de Referencia fue clasificada por la Autoridad de Aplicación en Categoría Primera, por Disposición N° 728/11, asignándosele 13 puntos por Nivel de Complejidad Ambiental;

Que se ha cumplido en evaluar la Auditoria Ambiental presentada por la industria y documentación que ha servido para la actualización del estudio referido, y en tal sentido, La Unidad de Control Ambiental de Empresas de la Secretaría de Desarrollo Económico confecciona a tal efecto la presente Resolución, necesaria para librar el correspondiente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas que fueran otorgadas por Decreto 718/17,

**EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DE  
TRES DE FEBRERO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°** Otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental a la firma MERCOMAC S.R.L. presenta Auditoría Ambiental para avalar el trámite de la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental, correspondiente a la planta industrial de su propiedad, ubicada en la calle Barragán 1880/86 de la localidad de Ciudadela, según datos catastrales: Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana 15, Parcela 1, cuyo rubro



## Municipalidad de Tres de Febrero

**"2019 Año de Conmemoración del 60° Aniversario de la creación del Partido de Tres de Febrero"**

(4)

Cde. Expte. N° 4117-5010-2010-0

es Fabricación de productos plásticos, conforme a lo estipulado por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 (Anexo III).-

**ARTICULO 2°** Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Organismo pudiera exigir, el funcionamiento del citado establecimiento queda condicionado al estricto cumplimiento de los condicionamientos y recomendaciones del Anexo I que pasa a formar parte de la presente Resolución, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental que por este acto se otorga.-

**ARTICULO 3°:** Dicho certificado tendrá una validez de cuatro (4) años, según lo previsto por el Artículo 1° de la Ley 15107, y contados a partir de la fecha de su emisión.

**ARTICULO 4°:** El otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental, tendrá lugar previo pago de la tasa, según lo establecido por el Artículo 25° de la Ley que lo sustenta.

**ARTICULO 5°:** El Certificado de Aptitud Ambiental expedido de acuerdo a la presente Resolución, caducará en forma automática ante cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el Anexo I, el cual forma parte integrativa de la presente; asimismo, caducará ante la determinación de incongruencias entre lo declarado en los Estudios y las Auditorias de Impacto Ambiental y lo que se constate en el establecimiento

**ARTICULO 6°:** El otorgamiento del presente Certificado de Aptitud Ambiental, no obsta al cumplimiento de toda otra normativa ambiental vigente, la cual puede ser exigible en formas y plazos por la Autoridad Ambiental de Aplicación.

**ARTICULO 7°:** La empresa deberá presentar anualmente ante esta Secretaría, el cumplimiento del Plan de Monitoreo que forma parte de la Declaración de Impacto



*Municipalidad de Tres de Febrero*

*"2019 Año de Conmemoración del 60° Aniversario de la creación del Partido de Tres de Febrero"*


(5)

Cde. Expte. N° 4117-5010-2010-0

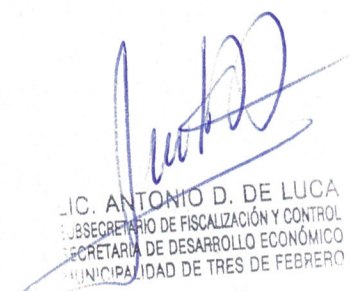
Ambiental.

**ARTICULO 8°:** Regístrese y comuníquese al Organismo Provincia para el Desarrollo Sostenible y a la Secretaría de Desarrollo Económico, archívese.-

RESOLUCIÓN N°: 146/19

  
LORENA CAMPANARI  
SUBSECRETARIA LEGAL  
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO



  
LIC. ANTONIO D. DE LUCA  
SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO



## Municipalidad de Tres de Febrero

**"2019 Año de Conmemoración del 60° Aniversario de la creación del Partido de Tres de Febrero"**


(6)

Cde. Expte. N° 4117-5010-2010-0

### ANEXO I

1. Comunicar a la Autoridad de Aplicación todo cambio futuro o agregado que afecte las condiciones operativas declaradas.
2. Realizar y contar en planta con un estudio de carga de fuego, conteniendo resultados y conclusiones, a fin de corroborar si las condiciones específicas tales como potencial extintor, condiciones de situaciones, construcción y extinción con que se cuenta en planta son las adecuadas para una efectiva prevención y eventual combate de siniestros; caso contrario se deberán implementar las adecuaciones que surgieran del citado estudio.
3. Presentar el Certificado de Pre Factibilidad Hidráulica según Res. 333/17 AdA cuando la autoridad de aplicación la expida.



  
LIC. ANTONIO D. DE LUCA  
SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO